

ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Manta, el treinta y uno de julio del año dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTE.- Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Cedula o Ruc	Nacionalidad	Estado civil	Domicilio	Representante: Nombres y Apellidos, según corresponda.	Correo Electrónico
ANA CRISTINA MERO LARGACHA	1720621190	Ecuatoriana	Soltera	Manta, avenida 6 entre calles 10 y 11		anamlargacha@hotmail.com

SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - La compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°. - Nombre. - La denominación de la compañía que se constituye es **EMPRESA GESTORA DE ENERGIA EMGE S.A.S.** **Artículo 2°. - Domicilio. -** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°. - Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: Venta al por mayor de combustibles líquidos nafta, gasolina, biocombustible incluye grasas, lubricantes y aceites, gases licuados de petróleo, butano y propano; y, como actividades complementarias: 1. Servicio de estaciones de bombeo, transporte de gases, líquidos, agua, lechada y otros productos por tuberías; producción de combustibles para motores: gasolina, queroseno, etcétera; 2. Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas en establecimientos; 3. Compraventa de productos derivados del petróleo, así como a la distribución de toda clase de combustible, asfalto, químicos, aditivos, bases, aceites y grasas lubricantes, emulsiones de cera, solventes en general para el sector naviero, industrial, petrolero, comercial, artesanal o público en general, pudiendo hacerlo directamente o como agentes representantes o intermediarios de otras com-

pañías y/o personas naturales, incluyendo el despacho por vía marítima, terrestre o aérea de todos los productos, tanto empacados como al granel y otras relacionadas; 4. Importación de productos derivados del petróleo, como bases minerales, sintéticas, emulsiones de cera, solventes, asfalto, químicos, aditivos, aceites y grasas lubricantes para el sector naviero, industrial, petrolero, comercial, artesanal, o público en general, pudiendo hacerlo directamente o como agentes representantes o intermediarios de otras compañías y/o personas naturales, incluyendo el despacho por vía marítima, terrestre o aérea de todos los productos, tanto empacados como al granel y otras relacionadas; 5. Importación y comercialización de equipos de filtración para combustibles, marinos, industriales y aviación, lubricantes y gas, así como elementos filtrantes, válvulas metálicas de todo tipo y aplicación, actuadores hidráulicos, mecánicos, eléctricos, estaciones reguladoras y medición de gas, cabezales para pozos de perforación petrolera, accesorios metálicos para tuberías, manifolds, generadores de vapor y cualquier otro tipo de accesorio para el área petrolera e industrial en general y otras relacionadas; 6. Importación y venta de insumos agrícolas como fungicidas, insecticidas, herbicidas, derivados del petróleo y otras relacionadas; 7. Importación y comercialización de componentes y repuestos para motores recíprocos, turbo maquinaria, compresores, moto generadores y otras relacionadas; 8. Servicio de mantenimiento industrial, diseño de estrategias de mantenimiento, software de mantenimiento, análisis de aceites usados, análisis vibracional, termografía, análisis de emisión de gases y cualquier otro tipo de herramienta relacionada con la implementación de programas de mantenimiento en la industria en general; 9. Reparación de componentes de motores de combustión interna, turbinas, y otras relacionadas; 10. Desarrollo de ingeniería conceptual, básica y de detalle, servicio de diseño e ingeniería de abandono y otras relacionadas; 11. Estudios de impacto ambiental; 12. Compraventa e instalación de equipos para almacenamiento e combustibles y otras relacionadas; 13. Calibración, aforo, limpieza y mantenimiento de tanques de almacenamiento, calderas, hornos industriales y otras relacionadas; 14. A la representación de empresas y agencias, tanto nacionales como extranjeras, afines a su objeto social; 15. Prestación de entrenamiento de personal, relacionado con el objeto social; 16. Prestación de servicios logísticos y de transporte terrestre, marítimo, aéreo; 17. Así mismo arrendar y/o adquirir o administrar barcos pesqueros, panqueros o de cabotaje; 18. Participar en licitaciones de instituciones públicas, privadas o mixtas; 19. Así mismo intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a las mismas, o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; sin perjuicio de que pueda realizar cualquier otra actividad mercantil o civil, lícita. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es INDEFINIDO, contado desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de .Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la 001. a la 800 inclusive. **Título Tercero (III).**

Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.- Marco Legal.- Esta sociedad se registrará por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se registrará por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 7°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente General, el que será designado en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por la persona que se designare por la junta de accionistas. El periodo de duración del indicado cargo de Administrador será de 5 AÑOS, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo 8°.- Convocatorias.-** La convocatoria la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida al accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.-** **9.1.** La asamblea de accionistas podrá reunirse en el domicilio principal de la sociedad por acciones simplificada o fuera de él, aunque no esté presente un quórum universal, con concurrencia del o de los accionistas, en persona o por representante, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum y convocatoria previstos en la Ley de Compañías. **9.2.** La asamblea se instalará, en primera convocatoria, con uno o varios accionistas que representen, cuando menos, la mitad del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria, la junta se instalará con los accionistas presentes y que estuvieren habilitados para votar, inclusive con uno solo. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen, cuando menos, la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, presentes en la respectiva reunión, salvo que en los estatutos se prevea una mayoría decisoria superior para algunas o todas las decisiones. En las sociedades con accionista único las determinaciones que le correspondan a la asamblea serán adoptadas por aquél. En estos casos, el accionista dejará constancia de tales determinaciones en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad. **9.3.** El representante legal de la sociedad actuará como presidente de la asamblea de accionistas. El secretario será designado por la asamblea correspondiente. **9.4.** La asamblea de accionistas también podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la comparecencia de los accionistas mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico. **9.5.** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la asamblea de accionis-

tas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la asamblea universal. La infracción de este inciso acarreará la nulidad de la resolución adoptada por la asamblea. Si la asamblea se instalare con la comparecencia de los accionistas mediante un medio digital o tecnológico, todos los accionistas cursarán, obligatoriamente, un correo electrónico dirigido al presidente y al secretario de la asamblea, consintiendo su celebración con el carácter de universal. En tal caso, dichos correos electrónicos deberán ser incorporados al respectivo expediente. La comparecencia de los accionistas, sustentada en sus correos electrónicos confirmatorios, deberá ser especificada en la lista de asistentes y en el acta de la asamblea. Ambos documentos serán suscritos por el presidente de la asamblea de accionistas, y por su secretario. La falta de dichas firmas acarreará la nulidad de los mencionados medios probatorios. En caso que la asamblea universal se reuniera físicamente, todos los asistentes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad de dicho medio probatorio. En cualquier caso, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a las atribuciones de la Asamblea, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo 10°.- Facultades de los administradores.-** El Gerente General ejercerá todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo 11°.- Reparto de utilidades.-** La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación.** **Artículo 12°.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Accionista	Capital Suscrito	Capital Por Pagar	Número de acciones	Porcentaje
ANA CRISTINA MERO LARGACHA	USD \$ 800.00	USD \$0.00	800	100%

QUINTA.- El compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en

una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- Asimismo, **el compareciente** declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como Gerente General de la compañía a la señora ANA CRISTINA MERO LARGACHA, con cédula de ciudadanía No. 172062119-0.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

ANA CRISTINA
MERO LARGACHA

Firmado digitalmente por ANA
CRISTINA MERO LARGACHA
Fecha: 2020.08.04 11:15:06
-05'00'

ANA CRISTINA MERO LARGACHA

C. C. 172062119-0



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7891197

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1720621190 MERO LARGACHA ANA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EMPRESA GESTORA DE ENERGIA EMGE S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4661.03	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS NAFTA, GASOLINA, BIOCOMBUSTIBLE INCLUYE GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, GASES LICUADOS DE PETRÓLEO, BUTANO Y PROPANO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1920.05	FABRICACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES, ES DECIR LA MEZCLA DE ALCOHOLES CON PETRÓLEO POR EJEMPLO: GASOHOL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4661.02	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS: CARBÓN, CARBÓN VEGETAL, LEÑA MADERA TURBA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4799.03	VENTA DIRECTA DE COMBUSTIBLES (COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN, LEÑA, ETCÉTERA) CON ENTREGA EN EL DOMICILIO DEL CLIENTE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	H4930.00	SERVICIO DE ESTACIONES DE BOMBEO, TRANSPORTE DE GASES, LÍQUIDOS, AGUA, LECHADA Y OTROS PRODUCTOS POR TUBERÍAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1920.01	PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA MOTORES: GASOLINA, QUEROSENO ETCÉTERA; FUELOIL LIGERO, MEDIO Y PESADO, GASES DE REFINERÍA COMO ETANO, BUTANO O PROPANO, ETCÉTERA, RECUPERACIÓN DE GASES DE PETRÓLEO LICUADOS EN EL REFINAMIENTO DE PETRÓLEO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2813.02	FABRICACIÓN DE BOMBAS PARA LÍQUIDOS, TENGAN O NO DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN; BOMBAS PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA: BOMBAS DE ACEITE, AGUA Y COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ETCÉTERA; BOMBAS MANUALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	D3520.02	FABRICACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS CON UN VALOR CALORÍFICO ESPECÍFICO, MEDIANTE LA PURIFICACIÓN, LA MEZCLA Y OTROS PROCESOS DE GASES DE DIVERSOS TIPOS, INCLUIDO EL GAS NATURAL.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	D3520.03	ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASEOSOS DE CUALQUIER TIPO POR MEDIO DE UN SISTEMA DE TUBERÍAS, VENTA DE GAS A LOS USUARIOS POR MEDIO DE TUBERÍAS, ACTIVIDADES DE LOS AGENTES O CORREDORES QUE VENDEN GAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN OPERADOS POR OTROS Y ACTIVIDADES DE BOLSAS DE PRODUCTOS BÁSICOS Y MERCADOS DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE PARA COMBUSTIBLES GASEOSOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	E3821.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS; ELIMINACIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS MEDIANTE COMBUSTIÓN O INCINERACIÓN O POR OTROS MÉTODOS, CON O SIN PRODUCCIÓN RESULTANTE DE ELECTRICIDAD O VAPOR, COMBUSTIBLES SUSTITUTIVOS, BIOGÁS, CENIZAS U OTROS SUBPRODUCTOS PARA SU UTILIZACIÓN POSTERIOR, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4730.01	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/09/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

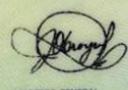
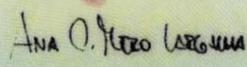

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **No. 172062119-0**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MERO LARGACHA ANA CRISTINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-11-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADA** **V1111A1111**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MERO CEDEÑO WILLIAN ALBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LARGACHA CUESTA MERCEDES MARIA CRISTINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2015-12-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-08


000514887

 DIRECTOR GENERAL
 ANA O. MERO LARGACHA FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCION O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS
 172062119-0 007 - 0097
MERO LARGACHA ANA CRISTINA
MANABI MANTA
MANTA SANTA MARTHA
 6 USD: 0
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0000536
6203033 13/08/2019 10:15:21
BMP IGM 08-16 003